

ORDENANZA N° 1280/2000

Tema: Creación EMPROT UR Zona Norte

Sanción: 15 de junio de 2000

Modificada por Ord. 1729/03

VISTO:

La necesidad de contar con políticas activas, que potencien el crecimiento sostenido del turismo en la ciudad de Río Grande como eje de la Zona Norte de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poseer una estructura organizacional donde el Estado Municipal y los privados acuerden y lleven adelante acciones consensuadas para que las actividades turísticas sean generadoras de un crecimiento sustentable tanto en lo económico como en lo medio ambiental.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1) CREASE el "Ente Mixto de Promoción Turística de la Zona Norte, "EMPROTUR Tierra del Fuego Zona Norte", en lo sucesivo "Ente Turístico", cuyos objetivos, funciones y organización se exponen a continuación:

TITULO I

OBJETIVOS

Art.2º) El Ente Turístico tiene por objeto promocionar las áreas naturales, los sitios históricos y arqueológicos, y las diferentes manifestaciones culturales de la Zona Norte de la Provincia de Tierra del Fuego dentro de un marco de un turismo sustentable tanto en lo medio ambiental como en lo económico.

Art.3º) Está destinado a generar una política abarcativa de planificación y desarrollo económico que potencie las actividades turísticas desde y hacia la ciudad de Río Grande.

Art.4º) El Ente Turístico funcionará, como parte integrante del Estado Municipal cumpliendo con todas las normas jurídicas que lo rigen y con las Leyes Provinciales y Nacionales en la materia e interpretando las políticas municipales formuladas bajo ordenanza.

TITULO II

FUNCIONES

Art.5º) El Ente Turístico, está facultado, por sí o por terceros, a realizar las siguientes actividades y funciones:

a. Llevar adelante investigaciones y diagnósticos de base científica, con el propósito de conocer, definir o redefinir las potencialidades que posee la Zona Norte, como también los servicios turísticos existentes y los que se necesiten para efectuar una adecuada utilización del recurso.

b. Sobre la base de lo indicado en el punto a., establecerá circuitos centrales y alternativos y definirá el perfil del mercado nacional e internacional, donde insertar, difundir y promocionar el producto turístico.

c. Sobre la base a lo expresado en los puntos a. y b., el Ente Turístico desarrollará todas y cada unas de las actividades de marketing y de promoción

tendientes a potenciar el crecimiento de la actividad en la Zona Norte de Tierra del Fuego, dentro de un marco integrado de explotación Regional, que en la actualidad posee la Patagonia.

d. La planificación de acciones, la formulación y ejecución de metodologías, la estandarización de procedimientos y el control de los servicios, serán los ejes centrales del funcionamiento del Ente Turístico.

e. Efectuar convenios de cooperación y asistencia con municipios, ciudades, empresas, instituciones y gobiernos, previo acuerdo del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

f. La planificación de la promoción, como así también de las políticas turísticas deberán coordinarse con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y los municipios turísticos vecinos, con el propósito de aunar esfuerzos físicos y económicos, y alcanzar objetivos comunes.

g. Desarrollar todas las funciones que le otorga esta ordenanza de carácter constitutiva y aquellas que se consagren en materia turística.

TITULO 3 ORGANIZACION

Art.6º) El Ente Turístico, estará compuesto por una Presidencia, un Directorio y un Cuerpo Consultivo Externo, que desempeñarán sus funciones ad- honorem.

Art.7º) La Presidencia y el Directorio representarán; al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante, a la Cámara de Agentes y Prestadores de Servicios Turísticos de la Zona Norte de la Tierra del Fuego, a las Asociaciones de Pesca deportiva y a la Cámara de Comercio e industria de Río Grande, conforme a la siguiente distribución:

- a. Tres miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b. Dos miembros designados por Cámara de Agentes y prestadores de Servicios Turísticos Zona Norte de la Tierra del Fuego C.A.P.Tur.
- c. Tres miembros designados por el Concejo Deliberante.
- d. Dos miembros designados por la Cámara de Comercio e industria de Río Grande.
- e. Un miembro designado por las Asociaciones de Pesca deportiva de Río Grande que esté enteramente relacionada con la promoción turística de la zona norte de Tierra del Fuego.

Art.8º) Un cuerpo Consultivo Externo conformado por tres miembros propuestos por las autoridades del Ente Turístico, bajo las pautas que a continuación se detallan:

- a. Ser profesional de una universidad o institución educativa nacional, donde se dicte la carrera de Licenciatura en Turismo.
- b. Ser integrante de entidades públicas o privadas, que por prestigio y trayectoria, estén desarrollando tareas promocionales en materia turística.

Art.9º) La Presidencia del Ente Turístico, será ejercida por el Intendente Municipal, quien podrá ser asistido, cuando así lo considere necesario por un funcionario municipal; en tanto que la Vicepresidencia por un miembro designado por la C.A.P.Tur.

Art.10º) Las instituciones y organismos integrantes del Ente Turístico designarán a través de los miembros que éstas nominen y por mayoría simple, los siguientes cargos:

- a. Un Director Ejecutivo.
- b. Un Director de Planeamiento.
- c. Un Secretario.
- d. Un Tesorero.
- e. Un pro tesorero.
- f. Vocales, conforme a la cantidad de miembros restantes que representen a los organismos o instituciones.

Art.11º) Por aprobación y voto de la mitad más uno de sus miembros, El Ente Turístico podrá incorporar un representante de aquellas entidades que legalmente constituidas, desarrollen actividades relacionadas en forma directa con el Turismo en calidad de vocales.

Art.12º) Los requisitos para ser miembros del Ente Turístico -con excepción de los miembros propuestos por Departamento Ejecutivo Municipal y por el Concejo Deliberante son: tener personería jurídica y no poseer deuda alguna, tanto institucional como personal, con el Estado Municipal.

Art.13º) En el caso de incorporarse nuevas instituciones, dichos miembros se desempeñarán como vocales conforme al orden de incorporación al Ente Turístico.

Art.14º) Las autoridades del Ente Turístico permanecerán en sus cargos por un período de dos (2) años.

Art.15º) Por única vez las autoridades que ocupen el primer período de gobierno del Ente Turístico, permanecerán el tiempo necesario en coincidencia a la mitad de la duración de los mandatos electivos que hoy gobiernan el Estado Municipal y serán designados dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cumplido dicho plazo.

TITULO IV MOTIVOS DE CADUCIDAD EN EL MANDATO

Art. 16º) Cuando las autoridades del organismo o institución que representan, revoquen su mandato de manera fehaciente, conforme a los estatutos de organización interna de las organizaciones o instituciones.

Art.17º) Cuando no concurra a tres reuniones de Directorio consecutiva o a cinco alternadas sin fehaciente justificación. En ambos casos las autoridades del Ente Turístico, solicitarán la designación de un reemplazante. De no hacerse efectiva la misma dentro de los treinta días de presentada la solicitud, el organismo o institución dejará de ser miembro del Ente Turístico, durante el periodo en que dure el mandato.

TITULO V DEBERES y ATRIBUCIONES

Art. 18º) De la Presidencia y del Directorio:

- a. Sesionar al menos, una (1) vez por mes.
- b. Aprobar antes del 30 de junio de cada año el plan de acciones y el presupuesto de recursos, gastos e inversiones y elevar los mismos al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad. En todos los casos los mismos deberán ser aprobados por el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de las autoridades en ejercicio. En caso de no conseguirse los votos suficientes, los

miembros del Ente Turístico podrán insistir, transcurridos diez (10) días corridos, con la mitad más uno de los votos afirmativos del total de los miembros del Directorio. Una vez aprobado el Plan de acciones y Presupuesto de Recursos, Gastos e inversiones, el mismo deberá ser girado al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de ser aprobado mediante el dictado de la correspondiente Resolución, la que deberá materializarse antes del 15 de septiembre de cada año y ser incorporado al Presupuesto Municipal para su aprobación conjunta por parte del Concejo Deliberante.

c. Aprobar la memoria y balance anual antes del 31 de marzo de cada año previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

d. Aceptar donaciones, aportes económicos, lanzar campañas de esponsorización, celebrar convenios y acuerdos de contraprestación de servicios y de cooperación, en un todo de acuerdo a las leyes provinciales y nacionales vigentes.

e. Representar al Ente Turístico en todos sus actos.

f. Convocar a reuniones ordinarias u extraordinarias.

g. Establecer y difundir el Calendario Turístico de la Zona Norte.

h. Aprobar el organigrama y dictar las normas de funcionamiento interno.

i. Decidir por mayoría simple, las acciones, ejecución de planes y gastos no consignados en el inciso a.

j. seleccionar y designar dentro de los 90 días de electas las autoridades, al Cuerpo Consultivo Externo.

Art.19°) del Presidente:

a. Presidir las reuniones del Ente Turístico, con voz y voto poseyendo el doble voto en caso de empate.

b. Suscribir, conjuntamente con el Secretario o con el Tesorero –según corresponda- todo documento que comprometa al Ente Turístico.

c. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de la ciudad, todos aquellos proyectos y documentos que establezcan un marco jurídico y regulatorio de la actividad, tendientes a preservar los recursos turísticos de la Zona Norte.

d. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la celebración de acuerdos y convenios con organismos, entidades oficiales o privadas con el objeto de fomentar la promoción y el crecimiento de la actividad turística en la Zona Norte.

Art.20°) Del Vicepresidente:

a. Participar con voz y voto en las reuniones del Ente Turístico.

b. Cumplir todas las funciones del Presidente en ausencia de éste, salvo lo expresado en el inciso c. del art.19°.

Art.21°) Dictado del Reglamento interno:

a. Elegidas las autoridades y efectuada la primera reunión, el Ente Turístico dictará su reglamento interno dentro de los 30 días posteriores a la misma.

TITULO VI

RECURSOS

Art.22º) Para cumplir con los objetivos trazados, el Ente Turístico poseerá como recursos financieros lo siguiente:

- a. Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b. Los aportes especiales que pudieran obtenerse del Gobierno Nacional o Provincial.
- c. Los aportes que pudiera recibir como consecuencia de la firma de convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas.
- d. Los fondos provenientes de eventos que organice y lleve adelante el Ente Turístico.
- e. Las donaciones, legados y subsidios conforme a las leyes provinciales y nacionales en vigencia.
- f. Todo otro aporte que sea direccionado hacia el Ente Turístico a través de leyes, ordenanzas, resoluciones o decretos.

Art.23º) Para tal fin, el Ente Turístico abrirá dos cuentas corrientes de asignación específica, una en el Banco Provincia de Tierra del Fuego y otra en el Banco de la Nación Argentina, denominadas " Emprotur Zona Norte" .

Art. 24º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DEL 2000.

Aa/LA